

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 392 DEL CODIGO
GENERAL DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROMOVIDO
POR LA SEÑORA MELISSA ARENAS TORRES EN CONTRA DEL
SEÑOR GERMAN AUGUSTO RINCON PLATA.**

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 110013110014-2022-00071-00
Fecha: 20 de abril de 2023
Hora de inicio: 11:35 A.M.
Hora de terminación: 12:40 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y treinta y cinco minutos de la mañana (11:35 P.M.) del día veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, al interior del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida por la señora MELISSA ARENAS TORRES en contra del señor GERMÁN AUGUSTO RINCÓN PLATA radicado bajo el número 2022-00071, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora MELISSA ARENAS TORRES al correo electrónico melissa.arenas@fac.mil.co
- Al doctor JUAN DIEGO MONTAÑO ÁVILA al correo electrónico est.juand.montano@unimilitar.edu.co
- Al señor GERMÁN AUGUSTO RINCÓN PLATA al correo electrónico germanrinconplata89@gmail.com

- A la doctora DANIELA CAMILA TORRES CRUZ al correo electrónico daniela.interasjudinet@gmail.com
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co
- Al doctor JOSE IGNACIO ADARME RODRIGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia compareció la señora MELISSA ARENAS TORRES, su apoderado el doctor JUAN DIEGO MONTAÑO AVILA el señor GERMÁN AUGUSTO RINCÓN PLATA, su apoderada la doctora DANIELA CAMILA TORRES CRUZ y la señora Defensora de Familia Dra. NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ adscrita al Juzgado.

2. CONCILACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la grabación siendo las 12:31PM, dejando constancia que las partes conciliaron el tema objeto del proceso en los siguientes términos: Al mes de abril del año 2023, teniendo en cuenta el reconocimiento que realizó la señora MELISSA ARENAS TORRES, respecto de los abonos realizados por el señor GERMAN AUGUSTO RINCON PLATA, así como los depósitos judiciales que se encuentran en arcas del Despacho, el valor de la deuda, asciende a la suma de \$21.996.635, para el pago de dicho valor las partes acordaron que del salario percibido por el demandado, se le será descontado el valor de \$800.000, cuyo valor se cancelará la cuota alimentaria, que para este año se encuentra en \$471.733, y el valor excedente será destinado cubrir el valor adeudado. Así mismo será descontado de las primas del mes de junio y diciembre el valor de \$800.000, que cubrirá el valor del vestuario, cada uno por la suma de \$314.888 y el valor excedente será destinado cubrir el valor adeudado. Dichos valores serán descontados de la nómina del señor GERMAN AUGUSTO RINCON PLATA y deberán ser consignados en la cuenta de ahorros número 500803513645 del Banco Popular, y quien es titular la señora MELISSA ARENAS TORRES, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares personales, esto es, el impedimento de salida del país y el reporte de las centrales de riesgo, se dispuso el pago de los dineros que se encuentran en las arcas del despacho a la demandante

señora MELISSA ARENAS TORRES. Por último, el Despacho mencionó que aprobaría la conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que llegaron los señores MELISSA ARENAS TORRES y GERMÁN AUGUSTO RINCÓN PLATA y, en consecuencia, se tiene como valor adeudado la suma de \$21.996.635.

SEGUNDO: ORDENAR oficiar al pagador de la Armada Nacional de Colombia, para que descuenta del salario percibido por el demandado, el señor GERMÁN AUGUSTO RINCÓN PLATA, el valor de \$800.000 mensuales, cuyo valor se cancelará la cuota alimentaria, que para este año se encuentra en \$471.733, y el valor excedente será destinado cubrir el valor adeudado. Así mismo sea descontado de las primas del mes de junio y diciembre el valor de \$800.000, que cubrirá el valor del vestuario, cada uno por la suma de \$314.888 y el valor excedente será destinado cubrir el valor adeudado. Dichos valores deberán ser consignados en la cuenta de ahorros número 500803513645 del Banco Popular, y quien es titular la señora MELISSA ARENAS TORRES.

TERCERO: HACER entrega de los depósitos judiciales que se encuentran en arcas del Despacho a la señora MELISSA ARENAS TORRES.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares personales para lo cual se ordena librar los oficios correspondientes y remitir copia de los oficios a las partes para su trámite.

QUINTO: REMITIR el acta a las partes y a sus apoderados.

SEXTO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:40 de la tarde.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ce78f941-89e0-4c61-b3b9-a73afc53927f?vcpubtoken=8f429ac4-20ab-4e03-944e-0eeb2d93359c>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0ed9b907-31b5-4fe1-813c-8d566c8a93aa?vcpubtoken=4f49d693-deb7-4772-b378-f6303dcafe16>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS